



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

17 de diciembre de 1999

Núm. 520

Otros textos

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

154/000028 Informe de la Subcomisión, creada en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, para el estudio de la problemática del pueblo gitano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe aprobado por la Subcomisión para el estudio de la problemática del pueblo gitano (núm. expte. 154/000028), constituida en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA DEL PUEBLO GITANO (número de expediente 154/000028)

ÍNDICE

- I. Precedentes parlamentarios.
- II. Creación de la Subcomisión para el estudio de la problemática del pueblo gitano.
- III. Relación de reuniones celebradas por la Subcomisión.
- IV. Documentación entregada a la Subcomisión por los comparecientes.
- V. Introducción general.
- VI. Introducción histórica.
- VII. Marco constitucional y normativo.
- VIII. La problemática del pueblo gitano en España.
- IX. Conclusión.

I. Precedentes parlamentarios.

En el Congreso de los Diputados, en la presente VI Legislatura, se han presentado y tramitado más de medio centenar de iniciativas sobre la problemática del pueblo gitano, lo que prueba la especial sensibilidad que existe por esta cuestión.

Sería excesivamente prolijo el enumerar todas y cada una de estas propuestas; solamente recogeremos unas cuantas que sirvan de muestra del trabajo realizado por la Cámara sobre la problemática del pueblo gitano.

— Proyectos y actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno para lograr la inserción social y elevar el nivel cultural de la mujer gitana.

— Situación de la minoría gitana después del conflicto de Kosovo, así como las actuaciones para evitar las represalias que sufren en dicha provincia de Yugoslavia.

— Iniciativas desarrolladas y presupuesto destinado en el ámbito de la promoción de la participación cultural-deportiva de los jóvenes gitanos desde 1994.

— Programas de formación y rehabilitación profesional dentro de la iniciativa comunitaria Horizon, dirigidos a jóvenes discapacitados y gitanos desde 1994.

— Programas desarrollados durante el 1998 para la integración de los ciudadanos de raza gitana.

— Actuaciones encaminadas a combatir el racismo, en especial el que afecta a los españoles de raza gitana, a lo largo de 1998.

— Asociaciones de gitanos implantadas en la Comunidad de Extremadura, subvenciones recibidas en los tres últimos años y proyectos en desarrollo.

— Gratuidad de la obtención del carné de conducir a las personas que pertenezcan a las asociaciones y federaciones de promoción del pueblo gitano.

— Subvenciones a las asociaciones de mujeres de la minoría gitana.

— Programas específicos dirigidos a mujeres inmigrantes y gitanas, impulsados para facilitar su integración social y laboral durante 1997.

— Actuaciones puestas en marcha por el Ministerio de Educación y Cultura dentro de su programa de Educación compensatoria para favorecer la integración escolar de los alumnos pertenecientes a la minoría gitana.

— Conclusiones del encuentro de expertos en minorías étnicas sobre la situación del pueblo gitano.

— Mantenimiento de los criterios utilizados en la distribución de los programas sociales para el plan concertado para mayores, para el pueblo gitano, así como para menores entre Comunidades Autónomas.

— Actuaciones en relación con el Plan de desarrollo gitano.

— Escolarización del alumnado gitano en centros escolares financiados con fondos públicos.

— Analfabetismo de inmigrantes o de población de raza gitana.

Asimismo, los Grupos Parlamentarios han solicitado abundante información y documentación a la Administración relacionada con el tema que nos ocupa, al igual que se han aprobado proposiciones en Comisión y en Pleno.

Con independencia de estas iniciativas, parece conveniente, sin embargo, abordar la problemática del pueblo gitano en nuestro país de forma más global y conjunta, examinando todas las cuestiones que afectan a esta minoría. En consecuencia, con fecha 29 de junio de 1999, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó la creación, en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, de una Subcomisión para el estudio de la problemática del pueblo gitano.

II. Creación de la Subcomisión para el estudio de la problemática del pueblo gitano.

La Mesa del Congreso de los Diputados acordó en su reunión del 7 de abril de 1999 admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Política Social y Empleo, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996 dos iniciativas, la primera de los G.P. Socialista, Coalición Canaria, Izquierda Unida, Vasco-PNV y Mixto y la segunda del G.P. Popular, sobre la creación de una Subcomisión para el estudio de la problemática del pueblo gitano.

La Comisión de Política Social y Empleo acordó en su sesión de 26 de mayo de 1999 refundir las dos iniciativas anteriores en una sola (D. S. núm. 704, «BOCG» D-447, de 14 de junio de 1999).

Por su parte el Pleno del Congreso de los Diputados, según lo dispuesto en el punto segundo 1 de la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996 acordó la creación en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo de una Subcomisión para el estudio de la proble-

mática del pueblo gitano (núm. expte. 154/28) con las siguientes reglas de organización y funcionamiento:

«A) Composición:

La Subcomisión estará integrada por 3 representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios con más de 100 Diputados en la Cámara, 2 representantes de cada uno de los Grupos con más de 10 Diputados y 1 representante de cada uno de los Grupos restantes.

B) Adopción de Acuerdos:

Los Acuerdos de la Subcomisión se adoptarán mediante voto ponderado.

C) Objeto de la Subcomisión:

La Subcomisión tendrá por objeto:

1. Estudiar la problemática del pueblo gitano en España, sus causas y consecuencias.

2. Formular recomendaciones a los Poderes públicos sobre las medidas necesarias para desarrollar políticas específicas que contribuyan a su plena integración social, laboral, económica y cultural, en la perspectiva del año 2000.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia del Congreso de 26 de junio de 1996, para la realización del mencionado estudio la Subcomisión podrá recabar:

— La información y documentación que precise de las Administraciones Públicas competentes.

— La comparecencia de miembros de las Administraciones Públicas ante la misma, así como la de autoridades, funcionarios públicos y la de otras personas y organizaciones competentes en la materia.

D) Plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión:

La Subcomisión emitirá su Informe en el plazo máximo de seis meses desde su constitución.»

(D. S. 250; BOCG D-459, de 7 de julio de 1999.)

Composición de la Subcomisión:

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Amador	GP
CAMILLERI HERNÁNDEZ, M. ^a José	GP
MONTSENY MASIP, M. ^a Reyes	GP
DÍAZ SOL, Ángel	GS
LÓPEZ I CHAMOSA, M. ^a Isabel	GS
SALINAS GARCÍA, M. ^a Isabel	GS
NÚÑEZ CASAL, José Luis	GIU
VAQUERO DEL POZO, Pedro	GIU
AMORÓS I SANS, M. ^a Mercé	GC-CiU
CAMPUZANO I CANADES, Carles	GC-CiU
CABALLERO BASÁÑEZ, Carlos	GV-PNV

RIVERO BAUTE, Paulino GCC
LÓPEZ GARRIDO, Diego GMx

GRÑÁN MARTÍNEZ, José Antonio (Presidente)
PÉREZ JIMÉNEZ, Pablo Jesús (Letrado)
RUIZ-NAVARRO PINAR, José Luis (Letrado)

Plazo

29 de junio de 1999

Acuerdo Pleno: seis meses desde su constitución

III. Relación de reuniones celebradas por la Subcomisión.

28 de septiembre de 1999

La Subcomisión celebró su primera reunión adoptando los siguientes acuerdos:

1. Los Grupos Parlamentarios tendrán de plazo hasta el martes día 5 de octubre, para la presentación de solicitudes de comparecencias.

2. La Subcomisión se reunirá la segunda semana de octubre para examinar las comparecencias presentadas y fijar el calendario de su celebración.

3. La Subcomisión será presidida por el Presidente de la Comisión, siempre que asista, y en su ausencia por el miembro de la Mesa presente y que a su vez sea miembro de la Subcomisión.

19 de octubre de 1999

La Subcomisión examinó las solicitudes de comparecencias presentadas por sus Grupos parlamentarios y adoptó el siguiente plan de trabajo:

— Celebrar 44 solicitudes de comparecencias, con el criterio de incluir preferentemente en cada sesión comparecencias solicitadas por más de un Grupo Parlamentario, con el siguiente calendario de desarrollo:

— 4 comparecencias el día 20 de octubre, a las diez horas.

— 6 comparecencias el día 25 de octubre, a las diez horas.

— 6 comparecencias el día 4 de noviembre, a las diez horas.

— 7 comparecencias el día 16 de noviembre, a las diez horas.

— 7 comparecencias el día 17 de noviembre, a las dieciséis horas.

— 7 comparecencias el día 23 de noviembre, a las diez horas.

— 7 comparecencias el día 24 de noviembre, a las dieciséis horas.

— Solicitar de los comparecientes, si así lo desean, el envío previo de un breve resumen de su intervención.

— Celebrar reunión de la Subcomisión el 1 de diciembre de 1999 en el que se expondrá, debatirá y, en su caso, aprobará el Informe de la Subcomisión.

20 de octubre de 1999

Celebradas las siguientes comparecencias:

— Don José Manuel Fresno García, Secretario general Gitano (219/605).

— Doña Dolores Fernández Fernández, presidenta de la Asociación de Mujeres Gitanas «Romi» (219/606).

— Don Manuel Martín Ramírez, Presidente de Presencia Gitana (219/607).

— Don Manuel Heredia Jiménez, Presidente de la Federación de Asociaciones Gitanas de Cataluña (219/608).

25 de octubre de 1999

1. Celebradas las siguientes comparecencias:

— Doña Isabel Couso Tapia, Subdirectora de Formación del Profesorado (Ministerio de Educación y Cultura (212/2406).

— Doña Pilar Clavería Mendoza, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas y de la Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón (FAGA) (219/617).

— Doña Alexandrina Moura da Fonseca Maia, Presidenta de Araquerando, acordada por la Subcomisión (219/618).

4 de noviembre de 1999

1. Celebradas las siguientes comparecencias:

— Doña Dolores Soler Celdrán, Concejala del Ayuntamiento de Cartagena del Área de Atención Social (212/2415).

— Don Nicolás Jiménez González, Experto en filología Romanó. Sociólogo (219/630).

— Don Antonio Vázquez, Presidente de la Federación de Asociaciones Gitanas Extremeñas (219/631).

— Doña Amara Montoya Gabarri, Presidenta de Romi Sersení (219/632).

— Don José Eugenio Abajo Alcalde, autor de «La Escolarización de Niños Gitanos» (219/633).

15-11-99

Celebradas las siguientes comparecencias:

— Doña Carmen Santiago Reyes. Representante para temas gitanos en el Consejo de Europa, Dirección General de Acción Social, Menor y Familia. (219/637).

— Doña Ana María Jiménez Adelantado. Universidad Jaume I-Departamento de Filosofía y Sociología (Castellón). (219/638).

— Don Diego Luis Fernández Jiménez. Abogado. Experto en Constitucionalismo, miembro del Board Jurídico del European Roma Right Center y colaborador

habitual de diferentes foros Rom del Consejo de Europa, de la OSCE y de la Unión Europea. (219/639).

— Don Agustín Vega Cortés. Presidente de Opinión Romaní. (219/640).

24 de noviembre de 1999

Celebradas las siguientes comparecencias:

— Don Jorge Garcés. Servicios Sociales (219/643).

— Don Nicanor Suárez Lozano. Presidente de la Federación Maranatha de Asociaciones Gitanas. (219/629).

— Don José Heredia Maya. Profesor de Universidad (219/644).

— Don Valentín Suárez Saavedra. Presidente de la Red Europea contra la marginación y la pobreza (219/645).

30 de noviembre de 1999

1. Celebradas las siguientes comparecencias:

— Don Mariano González Carbonell. Presidente de Expresión Gitana. (219/646).

— Don Juan de Dios Ramírez Heredia. Presidente de Unión Romaní (219/647).

2. Análisis del Plan de Trabajo de la Subcomisión.

La Subcomisión quiere hacer una expresa mención de reconocimiento a todos los comparecientes y expresar su agradecimiento a todas estas personas por su inestimable y desinteresada colaboración con los trabajos que se han llevado a cabo. Es por esta razón que la Subcomisión desea adoptar como primera resolución que el presente Informe sea remitido personalmente a todos los comparecientes, con la gratitud de sus miembros.

1 de diciembre de 1999

— Acuerdo de celebrar reunión el jueves 9 de diciembre de 1999, a las 12 horas.

9 de diciembre de 1999

— En esta reunión se examinó el Informe, que contenía una descripción de los problemas más importantes que afectan al pueblo gitano puestos de manifiesto por los comparecientes.

— Se acuerda remitir el proyecto de informe entregado por el Letrado a los miembros de la Subcomisión no asistentes a esta reunión.

— Igualmente se acuerda reunirse el martes día 14 de diciembre de 1999, para examinar el proyecto de informe presentado.

14 de diciembre de 1999

— Aprobación del Informe de la Subcomisión y se acuerda su aprobación en la sesión de la Comisión de Política Social y Empleo de 15 de diciembre de 1999.

IV. Documentación entregada a la Subcomisión por los comparecientes.

— Comparecencia.

— Documentación de apoyo a la comparecencia.

Documentación entregada por don José Manuel Fresno García, Asociación Secretariado General Gitano (ASGG), con motivo de su comparecencia el 20 de octubre de 1999 (núm. expte. 219/000605).

— Situación y problemática del pueblo gitano.

Documentación entregada por doña Dolores Fernández Fernández, Presidenta de la Asociación de Mujeres Gitanas «Romi», con motivo de su comparecencia el 20 de octubre de 1999 (núm. expte. 219/000606).

— Escrito de fecha 19 de octubre de 1999 y relación de documentos (1 al 19).

— Documento 1. Declaración y convención internacional de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

— Documento 2. Informe sobre la Cuestión Gitana. Orientaciones para un plan estatal de acciones prioritarias respecto a la problemática de la comunidad gitana española (Madrid, septiembre de 1982).

— Documento 3. Libro «Gitanos e itinerantes», de Jean-Pierre Liégeois.

— Documento 4. 2.º Congreso internacional por la paz en Europa (Vitoria-Gasteiz/Gernika, 9 al 13 de julio de 1996).

— Documento 5. «La Gran redada de Gitanos», de Antonio Gómez Alfaro.

— Documento 6. Los Gitanos ante la Ley y la Administración (Madrid, 1991).

— Documento 7. Libro «Minoría y Escolaridad: el Paradigma Gitano», de Jean-Pierre Liégeois.

— Documento 8. A propósito de «La gran redada de gitanos»: el 30 de julio de 1749, momento crucial en la historia de la comunidad gitana española (comunicación de Manuel Martín Ramírez, Asociación Nacional Presencia Gitana), I Kongrèso Romanò Europundò, 18 al 21 de mayo de 1994.

— Documento 9. Seminario Internacional «Democracia, Derechos Humanos y Minorías: El paradigma rom/gitano en el laberinto europeo, desafíos y soluciones (Madrid, 18 al 21 marzo 1999):

Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos, Declaración de Barcelona, 6 junio 1996).

— Documento 10. Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

— Documento 11. La «reducción» de los niños gitanos.

— Documento 12. Cultura y contexto de los gitanos en España.

— Documento 13. Orientaciones para la Acción Socioeducativa con el Pueblo Gitano.

— Documento 14. Metodología, ¿Para qué?

— Documento 15. «1999, año de la reparación histórica del pueblo gitano». Cinco siglos de la Pragmática de 1499. Doscientos cincuenta años de la redada de 1749).

— Documento 16. Nuestra Ruanda más cercana: niños, ancianos, mujeres, hombres: más de 300 personas arrojadas en vida a la basura.

— Documento 17. Caso Valdemingómez, documentación complementaria (documentación remitida al Ministerio Fiscal el 27 de febrero de 1995).

— Documento 18. Caso Valdemingómez, documentación complementaria (selección de correspondencia varia y documentos jurídico-administrativos y judiciales).

— Documento 19. Caso Valdemingómez, documentación complementaria (selección de recortes de prensa).

— Documentación concomitante, rescatada y reciente (Madrid, 19 de octubre de 1999).

— A modo de presentación de la Asociación Nacional Presencia Gitana y de sus fines estatutarios.

— Libro «Discurso de la pérdida», de Günter Grass.

Documentación entregada por don Manuel Martín Ramírez, Presidente de la Asociación Nacional Presencia Gitana, con motivo de su comparecencia el 20 de octubre de 1999 (núm. expte. 219/000607).

— Comparecencia.

— Federación de Asociaciones Gitanas de Catalunya.

Documentación entregada por don Manuel Heredia Jiménez, Presidente de la Federación de Asociaciones Gitanas de Catalunya, con motivo de su comparecencia el 20 de octubre de 1999 (núm. expte. 219/000608).

— Informe Plan de Desarrollo Gitano (P.D.G.) (años 1997/98/99).

— Documentación diversa.

Documentación entregada por doña Dolores Soler Celdrán, Concejala del Área de Atención Social del Ayuntamiento de Cartagena, con motivo de su comparecencia el 4 de noviembre de 1999 (núm. expte. 212/0002415).

— Documentación de apoyo sobre «I Rromani chib, el idioma gitano».

Documentación entregada por don Nicolás Jiménez González, Experto en filología Romanó. Sociólogo, con motivo de su comparecencia el 4 de noviembre de 1999 (núm. expte. 219/000630).

— Rromanipen, Borrador de proyecto de organizaciones gitanas españolas al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el Año Europeo contra el Racismo.

— El pueblo gitano y la educación, documento para debate.

— Mediación e intervención social con la comunidad gitana (Fundación privada Pere Closa).

— Libro «La del Alba Sería», de Fernández de Molina.

— Cuando los primeros gitanos llegaron a Extremadura, la llamaron «Marochandé».

— Documentación diversa.

Documentación entregada por don Antonio Vázquez, Presidente de la Federación de Asociaciones Gitanas Extremeñas, con motivo de su comparecencia el 4 de noviembre de 1999 (núm. expte. 219/000631).

— Problemática del pueblo gitano.

Documentación entregada por D.^a Amara Montoya Gabarri, Presidenta de Romi Serseni, con motivo de su comparecencia el 4 de noviembre de 1999 (núm. expte. 219/000632).

— La situación de los gitanos españoles: Un test a nuestra democracia.

— Documentación diversa.

Documentación entregada por don José Eugenio Abajo Alcalde, autor de «La escolarización de niños gitanos», con motivo de su comparecencia el 4 de noviembre de 1999 (núm. expte. 219/000633).

— The Roma in the twenty-first century: a policy paper, May 1997.

Documentación entregada por doña Carmen Santiago Reyes. Representante para temas gitanos en el Consejo de Europa, con motivo de su comparecencia el 15 de noviembre de 1999 (núm. expte. 219/000637).

— Fotocopia de las transparencias presentadas en la comparecencia.

— Los españoles gitanos, contexto sociopolítico y cultural.

Documentación entregada por doña Ana María Jiménez Adelantado. Universidad Jaume I- Departamento de Filosofía y Sociología (Castellón), con motivo de su comparecencia el 15 de noviembre de 1999 (núm. expte. 219/000638).

— Análisis sobre la cuestión gitana, marco jurídico y político y propuestas de objetivos.

Documentación entregada por don Diego Luis Fernández Jiménez. Abogado, con motivo de su comparecencia el 15 de noviembre de 1999 (núm. expte. 219/000639).

— Comparecencia.

— Libro «Seminario sobre la Historia y la Cultura del Pueblo Gitano», Cáceres, 13-15 de noviembre de 1996.

— Distintos artículos de prensa.

Documentación entregada por don Agustín Vega Cortés. Presidente de Opinión Romani, con motivo de su comparecencia el 15 de noviembre de 1999 (núm. expte. 219/000640).

— Comparecencia y otros documentos.

Documentación entregada por don Jorge Garcés. Servicios Sociales con motivo de su comparecencia de 24 de noviembre de 1999 (núm. expte. 219/000643).

— Comparecencia.

Documentación entregada por don Nicanor Suárez Lozano. Presidente de la Federación Maranatha de Asociaciones Gitanas, con motivo de su comparecencia 24 de noviembre de 1999 (núm. expte. 219/000629).

— Revista de Cultura «El Fingidor» (septiembre-octubre).

Documentación entregada por don José Heredia Maya. Profesor de Universidad durante su comparecencia de 24 de noviembre de 1999 (núm. expte. 219/000644).

— Comparecencia.

Documentación entregada por don Valentín Suárez Saavedra. Presidente de la Red Europea contra la marginación y la pobreza con motivo de su comparecencia el 24 de noviembre de 1999 (núm. expte. 219/000645).

— «¿Periodistas contra el racismo? La prensa española ante el pueblo gitano.»

Documentación aportada por don Juan de Dios Ramírez Heredia. Presidente de Unión Romani (núm. expte. 219/000647), durante su comparecencia el 30 de noviembre de 1999.

Otra documentación aportada.

— Nota documental núm. 72 preparada por la Dirección de Estudios y Documentación del Congreso de los Diputados, en octubre de 1999.

V. Introducción general.

La Subcomisión para el estudio de la problemática del pueblo gitano, creada en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo del Congreso de los Diputados, es un órgano esencialmente político y plural al estar representados en su seno la totalidad de los Grupos Parlamentarios de la Cámara. En consecuencia, el Informe que emite es un documento que refleja esta pluralidad, propia de un Parlamento democrático. No es, por tanto, un informe que tenga pretensión didáctica, erudita o investigadora alguna, sino que su propósito no es otro que, a la vista de la realidad de la situación del pueblo gitano en nuestro país, proponer soluciones que permitan mejorar su situación jurídica, económica y social.

Así, el presente informe, además de la parte de precedentes parlamentarios y de recoger los trabajos realizados por la Subcomisión a lo largo de sus reuniones, comprende cuatro partes bien diferenciadas.

En la primera se hace una breve descripción histórica sobre el asentamiento del pueblo gitano en España, desde los primeros pobladores en los inicios del Siglo XV en el que el pueblo gitano se vio atraído por la cultura árabe entonces imperante en la península ibérica hasta nuestros días. Ha sido una historia llena, en muchos casos, de intolerancia e incomprensión que ha puesto de manifiesto la tenacidad del pueblo gitano español por conservar sus valores y sus raíces profundas, lo que ha llevado consigo que todos los españoles nos hayamos visto enriquecidos con las esencias de la cultura gitana.

La segunda parte del informe recoge el vigente marco constitucional y normativo en España. Si bien nuestra Constitución de 1978 no contiene preceptos específicos sobre las minorías étnicas y, en consecuencia, sobre el pueblo gitano, ha constituido, sin embargo, un cambio radical en su situación jurídica, ya que al establecerse un Estado social y democrático de Derecho determina la plena igualdad de derechos de todos los ciudadanos con independencia de su origen, raza y condición. La Constitución española sirve de apoyo legal para conducir al pueblo gitano a una normalización de las condiciones sociales que favorezcan su desarrollo e integración. En esta parte del informe se recoge también los textos internacionales, especialmente de la Unión Europea en defensa de las etnias gitanas así como las disposiciones estatales y autonómicas que se han dictado para mejorar la situación de los gitanos españoles.

La parte tercera recoge una breve descripción de los problemas que a juicio de la Subcomisión tienen planteado el pueblo gitano en nuestro país. No hay que olvidar que aunque nuestro marco constitucional garantiza la igualdad de todos ante la ley, la realidad nos demuestra que todavía existen graves discriminaciones y que los gitanos continúan siendo objeto de incomprensión, intolerancia y subdesarrollo que es necesario erradicar.

La última parte del informe contiene las Recomendaciones de la Subcomisión con la esperanza de que las mismas sirvan para mejorar la situación del pueblo gitano en nuestro país, acabando con cualquier clase de discriminación y se corrijan las desigualdades que todavía padecen.

Finalmente, se recogen unos anexos con datos sobre la población gitana en nuestro país, por Comunidades Autónomas, los niveles de pobreza, las tasas de analfabetismo, las principales actividades laborales y tasas de paro en la comunidad gitana en España.

VI. Introducción histórica.

El pueblo gitano tiene una presencia histórica en España de más de cinco siglos.

En los inicios del siglo XV, los gitanos se vieron atraídos por la cultura árabe entonces predominante en la península ibérica. En un principio, el Camino de Santiago fue un cauce muy utilizado por los gitanos del norte de Europa que se establecieron en nuestro país.

Sin embargo, el fuerte crecimiento de los grupos gitanos en la península se produjo hacia 1480. Durante los años siguientes tuvo lugar una entrada masiva procedente de las zonas orientales del Mediterráneo tras la caída de Constantinopla en 1453. Este creciente flujo de grupos gitanos motivó que en muchas regiones de los Reinos españoles se produjeran importantes asentamientos gitanos, siendo cotidiana su presencia en los pueblos y villas.

La llegada al trono de Castilla y Aragón de los Reyes Católicos, Isabel y Fernando, va a determinar que se inicie en sus Reinos una política de homogeneidad cultural y religiosa que producirá graves consecuencias para los grupos étnicos minoritarios.

Así, la expulsión de los judíos primero en 1492 y de los mudéjares después, en 1502, afectan decisivamente a los gitanos españoles. En efecto, en 1499 se promulga la Primera Pragmática antigitana de nuestra historia que va a obligar a los gitanos a asentarse con oficios conocidos en las distintas poblaciones peninsulares o, en caso contrario, a ser expulsados. Todo ello, con el objetivo declarado de instar a la vida sedentaria de la población. Lo cierto es que esta medida iba en contra de los hábitos más profundos de los gitanos, aunque, a pesar de ello, la mayoría optaron por permanecer en el país.

Durante los sucesivos reinados de los Austrias la política discriminatoria contra el pueblo gitano continuó siendo la tónica dominante. Carlos I ordenó la promulgación de nuevas disposiciones represivas en distintos momentos de su vida como Rey de las Españas. Así, entre otras, se promulgaron Reales Pragmáticas y Decretos en 1525, 1528, 1534, 1539, 1545, 1548 y 1551 entre otras fechas. Todas estas normas perseguían el mismo fin que sus antecesores los Reyes Católicos, a saber, preservar la unidad territorial, cultural y religiosa y reprimir cualquier brote diferenciador. No obstante, a pesar de la dureza de estas normas contra los grupos gitanos, no consiguieron el efecto deseado de controlar su población y obligarles a llevar una vida sedentaria.

Felipe II continuó la misma política que su progenitor, con la peculiaridad de ampliar el ámbito al que iban dirigidas estas disposiciones discriminatorias, incluyendo en su marco a los vagabundos y, en general, a todos aquellos que practicaban la mendicidad o no tuvieran domicilio u oficio establecido o conocido. Con todo, en su Reinado se produjo un fuerte aumento del sentimiento xenófobo de la población produciéndose, consecuentemente, un aumento de la crispación contra los gitanos.

Durante todo el siglo XVII la situación de los gitanos en España no hace sino empeorar. De esta manera, se obligó a los gitanos a que abandonaran sus oficios habituales y se dedicaran exclusivamente a la agricultura.

Felipe III promulgó la Pragmática de 20 de octubre de 1619 en la que se obligaba a los gitanos a residir en ciudades de más de mil habitantes, prohibiéndoles la tenencia y la venta de ganado. Se establecía un plazo de seis meses para cumplir esta orden bajo pena de expulsión del Reino.

Felipe IV siguió esta misma política de homogeneidad cultural, prohibiendo a la población gitana toda exhibición externa de dato distintivo de su forma de vida y cultura, incluso, el de utilizar su propia lengua. Sin

embargo, como en las anteriores ocasiones, la realidad mostró la imposibilidad de lograr el triunfo de estos métodos asimiladores.

Carlos II promulgó la Pragmática de 1695 en la que se reduce el asentamiento de gitanos a un número determinado de pueblos y localidades del Reino. Se les prohíbe dedicarse, nuevamente, a otra ocupación que no sea la agricultura. Se ordenaba a los gitanos a vecinados a que comparecieran ante las justicias correspondientes para hacer constar su filiación, oficio y propiedades. Quienes no comparecieran eran castigados a galeras si eran hombres y a cien azotes si eran mujeres.

Con el Siglo XVIII, y el establecimiento de los Borbones en España, la política de homogeneidad cultural continuará en parecidos términos. Cabría destacar la Pragmática de 1717 en la que se trataba de conseguir la asimilación de las etnias minoritarias en el Reino de España entre las que se establecía la obligación de los gitanos de residir en determinados lugares de los que no podían desplazarse sin autorización de la justicia. Este cambio forzoso de domicilio supuso una tragedia para muchos colectivos de gitanos que, a pesar de los intentos de asimilación, vieron perder sus viviendas y sus trabajos.

En 1738 se dictará una nueva Pragmática que pretende controlar los movimientos de los grupos gitanos en la península. Se insiste en señalar las ciudades y villas concretos en que debían asentarse las familias gitanas.

Durante el Reinado de Fernando VI un gran número de familias gitanas, se calcula que en torno a 14.000 personas, fueron internadas en las minas de Almadén y en los arsenales de Cartagena, Cádiz y El Ferrol, medida de internamiento que duró hasta Carlos III, que en 1765 permitió volver a sus casas a estos colectivos.

Carlos III promulgó la Pragmática de 19 de septiembre de 1783 que estaría vigente hasta la Ley de 1878 bajo el reinado de Alfonso XII. En esta norma se establecía la igualdad de los gitanos con los demás súbditos, aunque para ello se pretendiera hacer olvidar sus raíces, pues se prohibía la utilización del término «gitano», por considerarlo una injuria grave.

En 1749 se produce un acontecimiento que ha quedado como hito histórico de la xenofobia ancestral que ha existido contra los gitanos. En efecto, en ese año tiene lugar la «Gran Redada» de gitanos donde en una misma noche fueron detenidos miles de personas de esta etnia que permanecerían en prisión durante años.

La Constitución de Cádiz de 1812 supuso para los gitanos un avance importante ya que reconoció su situación jurídica como ciudadanos españoles. La Constitución abandonó el antiguo criterio de ciudadanía española ligada a la exigencia de residencia fija, ligándola ahora con haber nacido en territorio español.

Durante el reinado de Isabel II se publica el Decreto de 22 de agosto de 1847 en el que se obligaba a los gitanos a llevar consigo, además de los papeles personales, otro documento que identificaba el número y características de sus animales y un tercero que indicaba las transacciones que había realizado con ellos.

A comienzos del presente siglo XX se dictará el Reglamento de 24 de abril de 1905 sobre el régimen de los ani-

males y propietarios que preveía la detención de los gitanos si traficaban con animales y no contaban con los documentos acreditativos de su propiedad.

Durante el franquismo el pueblo gitano continuó siendo objeto de graves discriminaciones. Sirva de muestra el Reglamento de la Guardia Civil de 1943 en el que se decía que «se vigilará escrupulosamente a los gitanos, cuidando mucho de reconocer todos los documentos que tengan, averiguar su modo de vida y cuanto conduzca a una idea exacta de sus movimientos y ocupaciones... conviniendo tomar de ellos todas las noticias necesarias para impedir que cometan robos...»

Y es que en esta etapa se les consideró como potenciales delincuentes así como simples objetos del paisaje folclórico de la España de la charanga y pandereta de la que habló Machado. La caricaturización despectiva del pueblo gitano y de sus costumbres ha sido la tónica general durante muchos años en nuestro país.

El pueblo gitano ha demostrado a lo largo de su larga historia de permanencia en España su tenaz capacidad de supervivencia y su empeño denodado por preservar su cultura y sus señas de identidad.

En este camino plagado muchas veces de intolerancia, incomprensión y hostilidad, ha quedado puesto de manifiesto el esfuerzo del pueblo gitano español por conservar sus valores y sus raíces profundas lo que ha determinado que la cultura española y la europea en general se haya visto grandemente enriquecida con las esencias de un pueblo milenario como es el pueblo gitano.

VII. Marco constitucional y normativo.

La Constitución de 1978 ha supuesto un cambio radical para la situación de los gitanos en España. Si bien es cierto que nuestra Constitución no hace una referencia expresa a las minorías étnicas y por tanto al pueblo gitano que vive en territorio español, no lo es menos que el establecimiento constitucional de un Estado social y democrático de Derecho determina inequívocamente la plena igualdad de derechos y libertades de todos los gitanos en nuestro país.

A pesar de no existir preceptos específicos, la Constitución de 1978 cuenta con normas que sirven de apoyatura para conducir al pueblo gitano a una normalización de sus condiciones sociales y culturales que favorezcan su futuro desarrollo y plena integración. A este respecto se pueden citar, entre otros, dos artículos del texto constitucional: en primer término, el artículo 14 que reconoce el derecho a la igualdad de todos los españoles ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de raza, creencias u otra condición y el artículo 9 que establece la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su desarrollo integral y faciliten la participación de todos los grupos y etnias en la vida política, económica, cultural y social.

En efecto, nuestra Constitución no solo consagra la igualdad formal de las personas sino que además confiere a los Poderes Públicos la función de lograr la igualdad

real y la facultad de corregir las desigualdades sociológicas, culturales y étnicas que impidan la auténtica igualdad, mediante la protección de aquellos ciudadanos y grupos en que se integren en clara inferioridad, permitiendo la existencia de que la Ley favorezca e impulse a quien se encuentre en una situación de marginación o discriminación y ello en el marco de solidaridad que proclama el artículo 2 del texto constitucional, como elemento corrector de las desigualdades en su triple acepción individual, social o étnica y territorial.

En el ámbito internacional España se encuentra integrada en organizaciones tanto de ámbito europeo como universal que han mostrado una especial sensibilidad sobre las minorías étnicas en general y sobre la minoría gitana en particular.

En el marco de la Unión Europea, en el que España está plenamente integrada, el Consejo de Ministros de Educación aprobó el 22 de mayo de 1989 una importante Resolución relativa a la escolarización de los niños gitanos e itinerantes («DOCE», A, núm. 153, de 21 de julio de 1989).

En esta Resolución el Consejo pide a los Gobiernos de los Estados miembros que elaboren medidas jurídicas, administrativas y sociales que garanticen la mejora de la situación social de los gitanos en Europa; insiste en la necesidad de que se fomenten medidas en el campo de la educación para la lucha eficaz contra el racismo y la xenofobia instando a las autoridades comunitarias y a los Gobiernos de los Estados miembros a promover medidas que puedan ayudar a salvar los principales obstáculos para la escolarización de los niños gitanos, recuerda a los Gobiernos el papel decisivo de los medios de comunicación y de los poderes locales y regionales en la eliminación de los prejuicios raciales y, recuerda a los ciudadanos gitanos el derecho que les asiste de presentar peticiones al Parlamento Europeo, cuando consideren que han sido víctimas de comportamientos racistas.

Precisamente, ha sido el Parlamento Europeo quien, como institución representativa de los intereses de los ciudadanos de Europa, ha mostrado mayor sensibilidad hacia la problemática de las minorías étnicas y, más concretamente, hacia el pueblo gitano.

Sería excesivamente prolijo enumerar las ocasiones en que la Asamblea comunitaria se ha pronunciado sobre este tema. Haremos mención solamente de las más recientes que han sido las siguientes:

- Resolución sobre la situación de los gitanos en la Comunidad («DOCE», C, núm. 128, de 9 de mayo 1994).
- Resolución sobre la discriminación contra los gitanos («DOCE», C, núm. 249, de 25 de septiembre 1995).
- Resolución sobre el racismo, la xenofobia y el antisemitismo, así como sobre las medidas adicionales para combatir la discriminación racial («DOCE», C, núm. 98, de 9 de abril de 1999).
- Resolución sobre la Comisión «Plan de Acción contra el Racismo [COM (98) 0183] («DOCE», C, núm. 98 de 9 de abril de 1999).

En todas las anteriores resoluciones, el Parlamento Europeo solicita a las instituciones comunitarias y a los Gobiernos nacionales a que emprendan iniciativas de todo orden que contribuyan a la integración de los grupos étnicos minoritarios y en especial de la minoría gitana en las sociedades europeas superando los obstáculos que impidan el ejercicio pleno de sus derechos.

La Unión Europea creó en 1997 un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia («DOCE» núm. 151, de 10 de junio de 1997) así como una Red Europea contra el Racismo, cofinanciada por la Unión y los Estados miembros, que reúne a ONG que luchan contra el racismo y promueven la igualdad de derechos y la adopción de acciones y medidas jurídicas y sociales contra el racismo a escala europea y nacional.

En el marco de otra organización europea tan significativa como el Consejo de Europa, España ha ratificado su Convenio Marco núm. 157, de 1 de febrero de 1995, para la protección de las minorías nacionales.

En este Convenio, que consta de 32 artículos, y que ha sido ratificado por España, se reconocen a las minorías, entre otros, los siguientes derechos:

— Derecho a la igualdad ante la Ley así como a adoptar las medidas adecuadas con el fin de promover en todos los campos de la vida económica, política y cultural una plena y efectiva igualdad entre las personas pertenecientes a una minoría nacional (artículo 4).

— Derecho a permitir a las personas pertenecientes a minorías nacionales el mantener y desarrollar su cultura, así como a preservar los elementos esenciales de su identidad, religión, lengua, tradición y patrimonio cultural (artículo 5).

— Derecho al respeto, la comprensión y la tolerancia entre las personas que vivan en un mismo territorio, sea cual fuere su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa, en particular en los campos de la educación, la cultura y los medios de educación (artículo 6).

— Derecho a la libertad de reunión pacífica, de asociación y libertad de expresión, pensamiento, conciencia y religión (artículo 7).

— Derecho a manifestar su religión y creencias así como a crear instituciones, organizaciones y asociaciones religiosas (artículo 8).

— Derecho a utilizar libremente y sin trabas su lengua minoritaria tanto en privado como en público, en forma oral y por escrito (artículo 10).

— Derecho a utilizar su apellido y sus nombres de pila en la lengua minoritaria así como al reconocimiento oficial de aquéllos (artículo 11).

— Derecho a crear y dirigir sus propios centros privados de enseñanza y de formación (artículo 13).

A estos derechos básicos se unen el compromiso de los Estados firmantes de fomentar el conocimiento de la cultura, la historia, la lengua y la religión de sus minorías y promover la igualdad de oportunidades sobre todo en el acceso a la educación y al mercado de trabajo.

Junto al Convenio que venimos de reseñar el Consejo de Europa ha aprobado otras resoluciones y recomendaciones sobre la problemática gitana y más, en concreto

sobre la contribución de los gitanos a una Europa tolerante (Resoluciones 249 (1993) 16 (1995) y 44 (1997).

Naciones Unidas, por su parte, no se ha ocupado específicamente de la cuestión gitana hasta fechas recientes. Los documentos jurídicos de que dispone son los generales de la Declaración de los derechos humanos y, en particular, el Pacto de derechos civiles y políticos, así como la Declaración de principios de cooperación cultural adoptada por la UNESCO en 1966, además del Convenio internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación de 1965.

En el seno de la Subcomisión de la lucha contra todas las medidas de discriminación se adoptó la Resolución de 31 de agosto de 1977 en la que se insta a los Estados que cuentan los gitanos entre su población a que se respeten los mismos derechos que tienen los ciudadanos. En el mismo sentido la Comisión de Derechos Humanos aprobó la Resolución núm. 65 de 4 de mayo de 1992 titulada «Protección de los Ran».

La OSCE (Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa) desde la cumbre de París en 1989 y en todas las conferencias sobre la dimensión humana, se ha venido ocupando de la problemática gitana abogando por la necesidad de proteger a esta minoría. En este sentido, la Cumbre de Helsinki de 1992 propugna que los Estados reafirmen la conveniencia de elaborar programas que aborden los problemas de los ciudadanos romanís y de otros grupos tradicionalmente conocidos como gitanos, de crear condiciones que les permitan beneficiarse de una igualdad de derechos y participar plenamente en la vida de sociedad, así como examinar los medios necesarios para cumplir este objetivo.

Aparte de estos instrumentos internacionales que han sido ratificados por España y que por lo tanto forman parte de nuestro acervo jurídico, la Normativa Nacional específica sobre protección del pueblo gitano en nuestro país se inicia con la puesta en marcha en 1988 del Programa de Desarrollo Gitano con el objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos y ciudadanas y, en cumplimiento de la Proposición no de Ley de 5 de octubre de 1985 del Congreso de los Diputados de llevar a cabo un plan de intervención para el desarrollo social y la mejora de la calidad de vida del pueblo gitano en España. Desde 1989 se ha consignado en los Presupuestos Generales del Estado una partida para el Plan de desarrollo gitano con el fin de financiar proyectos de intervención social integral con comunidades gitanas, cuya gestión corresponde al actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. La colaboración con las Comunidades Autónomas se lleva a cabo a través de la cofinanciación de estos proyectos para lo cual, la Administración central ha suscrito numerosos convenios-marco de colaboración. La normativa aprobada hasta la fecha es la siguiente:

— Resolución de 18 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 185, de 4 de agosto de 1994).

— Resolución de 18 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 185, de 4 de agosto de 1994).

— Resolución de 18 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 185, de 4 de agosto de 1994).

— Resolución de 18 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 185, de 4 de agosto de 1994).

— Resolución de 18 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 185, de 4 de agosto de 1994).

— Resolución de 18 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 185, de 4 de agosto de 1994).

— Resolución de 18 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 185, de 4 de agosto de 1994).

— Resolución de 18 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 185, de 4 de agosto de 1994).

— Resolución de 18 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 185, de 4 de agosto de 1994).

— Resolución de 18 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 185, de 4 de agosto de 1994).

— Resolución de 18 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 185, de 4 de agosto de 1994).

— Resolución de 18 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 185, de 4 de agosto de 1994).

— Resolución de 27 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la

Comunidad Autónoma de Aragón en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 196, de 17 de agosto de 1994).

— Resolución de 27 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio-Marco de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de asuntos sociales («BOE» núm. 242, de 10 de octubre de 1994).

— Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 50, de 28 de febrero de 1995).

— Resolución de 29 de marzo de 1996 sobre criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, protección del menor y plan gerontológico («BOE» núm. 89, de 12 de abril de 1996).

— Resolución de 7 de abril de 1997 sobre criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, protección del menor y plan gerontológico («BOE» núm. 92, de 17 de abril de 1997).

— Resolución de 12 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 35, de 10 de febrero de 1999).

— Resolución de 12 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 35, de 10 de febrero de 1999).

— Resolución de 12 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 35, de 10 de febrero de 1999).

— Resolución de 12 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña para la cofinancia-

ción de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 35, de 10 de febrero de 1999).

— Resolución de 12 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Familia y Promoción e Empleo, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 35, de 10 de febrero de 1999).

— Resolución de 12 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 35, de 10 de febrero de 1999).

— Resolución de 12 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 35, de 10 de febrero de 1999).

— Resolución de 12 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 35, de 10 de febrero de 1999).

— Resolución de 12 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 35, de 10 de febrero de 1999).

— Resolución de 18 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 40, de 16 de febrero de 1999).

— Resolución de 18 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y

Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 40, de 16 de febrero de 1999).

— Resolución de 18 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 40, de 16 de febrero de 1999).

— Resolución de 18 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 40, de 16 de febrero de 1999).

— Resolución de 18 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («BOE» núm. 40, de 16 de febrero de 1999).

Por su parte, las Comunidades Autónomas, con competencias constitucionales en la materia, han elaborado programas y planes específicos para la promoción e integración de las poblaciones gitanas, residentes en sus respectivos territorios. A continuación se relacionan las iniciativas que al respecto se han emprendido por las autoridades autonómicas.

Andalucía.

— Acuerdo de 26 de diciembre de 1996 sobre el Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía («BOJA» núm. 22, de 20 de febrero de 1997).

— Orden de 28 de enero de 1997 por la que se crea el Premio Andaluz Gitano para promoción social y cultural de la comunidad gitana («BOJA» núm. 20, de 15 de febrero de 1997).

— Orden de 30 de enero de 1997, por la que se convoca el Premio Andaluz Gitano 1997 para la promoción social y cultural de la Comunidad Gitana y se publican las bases que regirán el mismo («BOJA» núm. 20, de 15 de febrero de 1997).

— Resolución de 15 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la suscripción de convenios para la realización de proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano («BOJA» núm. 127, de 30 de octubre de 1997).

— Orden de 29 de abril de 1998, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en 1999 («BOJA» núm. 57, de 21 de mayo de 1998).

— Orden de 1 de febrero de 1999, por la que se convoca III Premio Andaluz Gitano 1999 a la promoción social y cultural de la comunidad gitana y se publican las bases que regirán el mismo («BOJA» núm. 23, de 23 de febrero de 1999).

Castilla-La Mancha.

— Resolución de 19 de mayo de 1997 de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca, por la que se resuelve la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos y actividades de carácter social encaminadas a la atención de minorías étnicas en Castilla-La Mancha («DOCM» núm. 37, de 14 de agosto de 1997).

Extremadura.

— Orden de 15 de febrero de 1999, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollan programas de exclusión social dirigidos a minorías étnicas («DOE» núm. 24, de 25 de febrero de 1999).

Navarra.

— Orden Foral 128/1999, de 12 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria pública que desarrolla el artículo 36.6 de la Ley Foral 21/1998, para la dotación de los recursos necesarios para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y minorías étnicas o culturales en situación socialmente desfavorecida, en los centros concertados de la Comunidad Foral de Navarra («BON» núm. 67, de 28 de mayo de 1999).

Valencia.

— Decreto 13/1985, de 14 de febrero, por el que se crea la Comisión para el Estudio, Desarrollo y Promoción del Pueblo Gitano («DOGV» núm. 234, de 7 de marzo de 1985).

— Decreto 49/1988, de 12 de abril, sobre regulación de la Comisión para el Estudio, Desarrollo y Promoción del Pueblo Gitano («DOGV» núm. 813, de 28 de abril de 1988).

VIII. La problemática del pueblo gitano en España.

Las iniciativas de las Administraciones que venimos de reseñar no han servido, sin embargo, hasta la fecha para conseguir una total equiparación de los gitanos y gitanas con el resto de los ciudadanos españoles. Continúan produciéndose con demasiada frecuencia situaciones de marginación, desigualdad de oportunidades, discriminación y brotes de racismo contra el pueblo gitano en nuestro país.

Aunque no existen datos actuales y fiables, puede estimarse que la población gitana española supera el medio millón de personas. En nuestro país vive probablemente la tercera parte de la población gitana de la Unión Europea. La población gitana española es muy joven. Casi la mitad tiene menos de 16 años, las dos terceras partes menos de 25 años y cinco de cada cien alcanzan los 65 años.

Con un alto crecimiento demográfico que supera el 5 por 100 frente al crecimiento mínimo o casi nulo del resto de la población española, los gitanos se duplican cada tres lustros siendo el grupo humano más prolífico del mundo.

El tamaño medio de la familia gitana es de 5,4 miembros, frente a los 3,7 de la familia media española. Se ha producido un progresivo sedentarismo de la población gitana en nuestro país, que llega a un 95 por 100, siendo el nomadismo prácticamente residual.

Sin ninguna pretensión de exclusividad, a continuación se examinan sucintamente algunos de los problemas más acuciantes que tiene planteados la comunidad gitana en España.

A) Cultura e identidad cultural.

Uno de los rasgos más característicos de los gitanos es su identidad cultural, que es la esencia de su sentimiento como pueblo. Su lengua el Romanó, y sus tradiciones conforman un acervo cultural del que se sienten orgullosos enriqueciendo la cultura del pueblo español.

La falta de actuaciones encaminadas a la conservación y desarrollo de la cultura gitana, está poniendo en peligro, tanto el idioma, como los valores de sus tradiciones; algunos de ellos, como su concepción de la familia, el respeto a los mayores, etc. tienen un especial significado en la sociedad actual.

Parece, pues, necesario reforzar los esfuerzos encaminados a la recuperación, cuidado y promoción de los valores culturales y señas de identidad de la comunidad gitana.

B) Vivienda.

Una gran proporción de los gitanos habita en viviendas de un nivel indecoroso. Ocupan el 95 por 100 de las chabolas o infraviviendas de los grandes núcleos urbanos. El 80 por 100 de estas viviendas tienen menos de 50 metros cuadrados y en ellas se albergan familias cuyo promedio es del 5,4. La carencia de infraestructuras y servicios básicos en los asentamientos chabolistas forman un marco carente de habitabilidad para un gran segmento de la población gitana.

Cabe señalar, además, que para aquellas familias gitanas que han accedido a viviendas normalizadas integrándose con el conjunto de la población, existen problemas que se hace necesario destacar.

Uno de ellos es la acrecentación de la población gitana en determinados barrios, que con estas características de excesiva concentración de familias gitanas no los hace idóneos para una auténtica integración con los restantes habitantes de las poblaciones en que se encuentran.

Otro problema es el deterioro de estas viviendas y del entorno de estos barrios. Al tratarse normalmente de viviendas sociales de no muy elevada calidad, su deterioro es más rápido, lo que determina que no se generen espacios para la participación y socialización, tan esenciales para la cultura gitana.

Finalmente, hay que señalar otro problema importante cual es el hacinamiento que se produce en este tipo de viviendas en las que viven varias familias, que normalmente son los hijos y los nietos de aquéllos a quienes se adjudicaron las viviendas.

Todo ello determina la conveniencia de impulsar el acceso a una vivienda digna en un entorno adecuado como condición esencial para la promoción e integración de las familias gitanas.

C) Empleo.

La situación laboral de la población gitana en España es muy peculiar si la comparamos con la del resto de los ciudadanos. La venta ambulante es hoy la actividad mayoritaria, seguida de la recogida de chatarra y cartónaje y el temporeroismo, sobre todo en las Comunidades de Extremadura, Murcia y Andalucía.

Es especialmente preocupante la situación de las mujeres y los jóvenes gitanos que acuden con muy escasa formación a un mercado laboral muy competitivo.

Además de la falta de formación, se carece, en muchas ocasiones, de modelos o ejemplos en las familias para acceder a otro tipo de trabajos que no sean los tradicionales o, en el caso de las mujeres, al desempeño de puestos de trabajo que exigen actividades que chocan con los patrones culturales gitanos.

El trabajo se concibe como una necesidad y no como un fin en sí mismo. El hecho de no realizar trabajos por cuenta ajena, implica muchas veces una marginación con el entorno social. Esta filosofía económica permite que la elección de actividades sea resultado de un compromiso provisional entre la necesidad de tener fuentes de ingresos y el deseo de comenzar un estilo de vida dentro de un contexto socioeconómico y cultural cambiante.

Si se hiciera una clasificación de las ocupaciones del colectivo gitano dentro del mercado laboral podrían sacarse las conclusiones siguientes:

— Existe un gran grupo de gitanos que para sobrevivir han buscado labores propias, fuera de los mercados formales, como son la venta ambulante o recogida de chatarra o desechos.

— Hay un grupo de trabajadores gitanos que ha logrado establecerse como pequeños comerciantes, administrativos o funcionarios. Este segmento, aunque sea pequeño, tiene un crecimiento progresivo y sobre todo es importante como elemento de referencia para otros gitanos.

— Existe un tercer grupo de gitanos que mantiene una serie de trabajos tradicionales adaptándolos a las necesidades actuales de la sociedad (cesteros, caldereros, anticuarios, etc...).

En consecuencia, el gran obstáculo que tiene el colectivo gitano en el mercado laboral de nuestros días

es precisamente el paso de lo informal a lo formal. La gran habilidad y destreza natural para el comercio no se ve correspondida por la capacidad para realizarla de modo reglado, organizado, mercantil y empresarial, debido sobre todo a su escasa cualificación y profesionalización.

Lo anterior determina las graves dificultades que tienen los gitanos para acceder al empleo debido sobre todo a las siguientes circunstancias.

Las profesiones de las que han vivido tradicionalmente están en recesión, muchas de ellas resultan inviables para las nuevas generaciones.

Son muy pocos los gitanos que acceden a la oferta de formación profesional normalizada, sobre todo por falta de adaptación de estos cursos a las características y circunstancias de los gitanos.

Las condiciones de vida, junto a determinados hábitos culturales, inciden negativamente a la hora de acceder al empleo.

D) Educación y formación.

La realidad escolar y educativa no es muy diferente. El 70 por 100 de los adultos gitanos carecen de instrucción. El 60 por 100 de los niños en edad escolar no acuden regularmente a clase, la mayoría de la población gitana no alcanza el primer nivel de cualificación profesional y es muy escaso el número de jóvenes gitanos en centros de enseñanza media y universitaria. La lengua, historia y cultura gitanas están prácticamente ausentes de los currícula escolares.

Dada, pues, la situación de desigualdad en la que se encuentran los niños y los jóvenes gitanos en el sistema educativo parece necesario que exista una atención preferente para compensar las dificultades y carencias que conlleva la pertenencia a un grupo en desventaja cultural, todo ello respetando los valores de la diversidad de la cultura gitana.

Asimismo, las Administraciones educativas deberían velar para que los niños gitanos no se concentren en un solo centro educativo, posibilitando mediante los medios adecuados el acceso a colegios privados en igualdad de condiciones, y romper así la dinámica gitano-colegios públicos.

Los programas de apoyo y seguimiento escolar parecen muy positivos, no debiéndose limitar exclusivamente a actividades relacionadas con el absentismo escolar. Deberían, también, marcarse prioridades en la planificación de estos programas, como son la incorporación de los niños y niñas gitanos a edad temprana y la transición de primaria a secundaria. Es necesario evaluar estos programas de seguimiento escolar, en primaria y secundaria, y de absentismo escolar, entre otros aspectos.

Igualmente, la formación del profesorado se hace prioritaria, así como la vigilancia de los libros de texto que se utilizan en los centros, en cuanto a los mensajes negativos que pudieran emitir sobre los gitanos.

E) Salud.

Se observa una mayor incidencia de determinadas enfermedades en grupos gitanos, una menor esperanza de vida de los hombres y aún menor de las mujeres, y la

existencia de unos grupos de riesgo como son los niños y los ancianos.

Algunos de los problemas de salud más significativos serían la nutrición inadecuada, malformaciones infantiles, insuficiente cobertura de vacunación, inasistencia a los centros de salud, drogodependencia, sobre todo más notable en la juventud.

En cuanto a la mujer, son alarmantes los datos que se apuntan respecto a su situación de salud: envejecimiento prematuro, tendencia a la depresión y enfermedades mentales, altas tasas de fecundidad en edades prematuras.

En base a esta situación, se hace necesario mejorar los programas de prevención, promoción, educación y recuperación de la salud, trabajando en el medio familiar y comunitario, contando con la participación activa de los gitanos, como agentes de su propia salud. En este sentido, habría que reforzar el trabajo con las mujeres gitanas, dado su importante papel en la educación de los hijos.

Parece, asimismo, necesaria, una mejor formación de los profesionales sanitarios que, en muchas ocasiones desconocen la cultura gitana, sus costumbres y hábitos.

F) Acción social.

La Subcomisión, a lo largo de sus trabajos, ha tomado conciencia de que la situación de exclusión social en que se encuentran muchos colectivos gitanos, exigiría por parte de todas las Administraciones públicas una política social activa que tuviera en cuenta sus especiales rasgos culturales y étnicos.

Esta política debería desarrollar medidas de sensibilización para mejorar la imagen social de la comunidad gitana. Asimismo, sería conveniente hacer llegar a los medios de comunicación social la idea de que cuiden los mensajes que se transmiten sobre la población gitana, debiendo promocionar los elementos enriquecedores y positivos de la cultura gitana. Confeccionando un código deontológico respecto al pueblo gitano elaborado por los profesionales de la información.

Parece igualmente conveniente promover el acceso de los colectivos gitanos a la información, así como a aquellos foros sociales y representativos donde se debatan cuestiones que les afecten directamente.

G) Mujer.

Mención especial debe hacerse de la mujer gitana, que ha mantenido en el colectivo un lugar y una actividad muy concreta por tradición y costumbre, desarrollada en el entorno estrictamente familiar. El papel social ha sido el de ser la transmisora de los valores y las costumbres de la cultura gitana. La situación de la mujer gitana en la actualidad ha sufrido un proceso de evolución, aunque más lento que en el resto de la sociedad, debido sobre todo a sus condiciones sociales y familiares.

Las mujeres gitanas tienen una baja cualificación educativa y profesional lo que dificulta su acceso al mercado laboral.

Se hace, pues, conveniente, un apoyo técnico y financiero, y de información en los foros de mujeres por parte

de los centros de mujeres de las distintas Administraciones. Apoyo para que las gitanas que han estudiado sirvan de modelo de referencia a otras mujeres gitanas.

H) Medios de comunicación.

La rápida e importante entrada de los medios audiovisuales en las comunidades gitanas se encuentra en estrecha relación con que éstos transmiten sus contenidos de modo oral y visual al igual que se ha hecho tradicionalmente en la cultura gitana.

Los medios de comunicación modifican los hábitos de la población, pero en el caso de las comunidades gitanas esta interpenetración de los medios es mucho más profunda, cambiando sus conductas y perdiendo parte de sus tradiciones culturales. Por ello, en la era de las comunicaciones, los medios audiovisuales pueden ser un instrumento enormemente positivo en la promoción del pueblo gitano dada la capacidad de penetración que tienen en el mismo.

La potenciación de espacios en los medios de comunicación con contenidos gitanos, así como medios gitanos en sentido estricto, frecuencias de radio y publicaciones, por ejemplo, ayudarán a una mayor comprensión de la problemática gitana por parte de la sociedad mayoritaria y de la comunidad gitana.

I) Racismo.

Los prejuicios racistas afectan de manera muy importante a los gitanos, por lo que es conveniente adoptar medidas contundentes encaminadas a combatir el racismo y la discriminación en nuestra sociedad.

J) Participación.

La escasa participación de los gitanos en la elaboración y aplicación de las políticas encaminadas a superar su situación de discriminación es una causa de la falta de eficacia de estas actuaciones.

Parece conveniente promover esta participación que haría más eficientes las medidas adoptadas y favorecerían la incorporación de los gitanos a la vida social normalizada.

IX. Conclusión.

La Subcomisión, a la vista de los trabajos realizados y teniendo en cuenta que no ha podido concluir los mismos, considera conveniente que la próxima Legislatura las Cámaras continúen profundizando en el estudio de la problemática del pueblo gitano, adoptando aquellas medidas que fueren convenientes para que este colectivo se encuentre en las mismas condiciones de igualdad que el resto de los españoles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de diciembre de 1999.

ANEXO I

DATOS DE POBLACIÓN GITANA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Población gitana española 1999	Porcentaje de población gitana por C. A. con respecto al total de la población gitana
Andalucía	286.110	45,35
Aragón	18.209	2,89
Asturias	4.780	0,76
Baleares	5.423	0,86
Canarias	854	0,14
Cantabria	4.021	0,64
Castilla y León	28.339	4,49
Castilla-La Mancha	33.552	5,32
Cataluña	52.937	8,39
Ceuta y Melilla	2.030	0,32
Extremadura	11.318	1,79
Galicia	13.741	2,18
La Rioja	7.361	1,17
Madrid	59.082	9,37
Murcia	33.006	5,23
Navarra	5.954	0,94
País Vasco	11.675	1,85
Valencia	52.455	8,32
Total	630.847	100

Fuente: Asociación Secretariado General Gitano.

ANEXO II

PROPORCIÓN DE HOGARES Y PERSONAS EN LOS DISTINTOS NIVELES DE PROBREZA SOBRE EL TOTAL DE HOGARES Y PERSONAS POBRES

Nivel de pobreza	Española en general		Española gitana	
	Hogares	Población	Hogares	Población
Extrema pobreza	2,8	4,4	17,8	21,9
Pobreza grave	9,1	12,3	26,7	29,8
Pobreza moderada	36,1	42,8	39,9	38,8
Precariedad social	52,0	40,5	15,6	9,5
Total	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Fundación Foessa (1998).

ANEXO III

TASAS DE ANALFABETISMO ABSOLUTO Y FUNCIONAL ENTRE LA POBLACIÓN POBRE DE MÁS DE 16 AÑOS

Población	Analfabetismo absoluto	Analfabetismo funcional	Analfabetismo total
Española general	8,9	45,3	54,2
Española gitana	25,7	63,5	89,2

Fuente: Fundación Foessa (1998).

ANEXO IV

PRINCIPALES ACTIVIDADES LABORALES DE LA COMUNIDAD GITANA. DATOS APROXIMATIVOS

	Descripción	Sectores profesionales	Porcentaje sobre total*
Profesiones tradicionales de los gitanos (generalmente ejercidas por cuenta propia).	En proceso de transformación.	<ul style="list-style-type: none"> • Venta ambulante. • Recogida de residuos sólidos urbanos. • Temporismo. 	50-80
	Profesiones liberales.	<ul style="list-style-type: none"> • Anticuarios. • Comerciantes. • Profesiones relacionadas con el mundo de las artes. 	5-15
Nuevas profesiones entre los gitanos (generalmente ejercidas por cuenta ajena).	No cualificados.	<ul style="list-style-type: none"> • Sector construcción. • Obras públicas. • Funcionarios no cualificados. • Otros. 	10-15
	Cualificados.	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios cualificados. • Otros. 	

Fuente: Asociación Secretariado General Gitano.

* Estos porcentajes representan horquillas amplias de aproximación a los sectores de ocupación de la población gitana.

ANEXO V

PROPORCIÓN DE INACTIVOS SOBRE EL TOTAL DE CABEZAS DE FAMILIA Y TASAS DE PARO Y SUBEMPLEO SOBRE EL TOTAL DE CABEZAS DE FAMILIA POTENCIALMENTE ACTIVOS

	C. F. españoles en general		C. F. españoles gitanos	
Porcentaje inactivos	44,0		24,1	
Tasa de paro	39,5	52,0	46,8	82,0
Tasa de subempleo	12,5		35,2	

Fuente: Fundación Foessa (1998).

ANEXO VI

TASA DE PARO Y SUBEMPLEO SOBRE EL TOTAL DE POBRES POTENCIALMENTE ACTIVOS

	Población española en general		Población española gitana	
Tasa de paro	58,0	70,9	61,3	88,4
Tasa de subempleo	12,9		27,1	

Fuente: Fundación Foessa (1998).

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961